



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2019
SDM-SC-48285

Señor(a):
WILLIAM ORLANDO PUENTES
CL 154 A No. 94-04 INT. 9 APT. 302 PINAR DE SUBA
Tel.(s): 3133182008
Correo williampuentes32@gotmail.com
Ciudad

42	Motivo (O) Objeción	Destinatario Recurso	Nº Expediente
	Oficio	Clasificación	Nº Documento
	Oficio Emisor	Folios	Asiento Clausura
	No Resuélto	Financ. Mayor	
Fecha: 18/3/19	Forma 2		
Nombre del Jefe de Unidad	Nombre del distribuidor		
CC: 9870451-1	CC:		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones:		
Conjunto Residencial EBUARU. No vive solo			

REF: RTA- SDM-61121/2019

Señor(a) PUENTES:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema SICON-ETB bajo el número de **PLACA WDE583** se encuentra(n) el(los) comparendo(s) Nro.(s). **1100100008000016542639** de fecha 12/13/2017, en estado "VIGENTE(S)" y el(los) mismo(s) corresponde(n) a un(os) comparendo(s) **MANUAL(ES)**. Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negare a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de calificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Respecto del(los) comparendo(s) Nro.(s). **1100100000000016542639** de fecha 12/13/2017, le informo que en éste caso aplica la solidaridad.

Resulta relevante destacar que, para cada caso en particular, la autoridad de tránsito estudiará en su momento, la infracción imputada, la cual puede ser atribuible al conductor, al propietario del rodante o a la empresa que se encuentre vinculada el mismo, de conformidad con lo dispuesto el artículo 93-1 de la Ley 1383 de 2010 que prevé:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas."

anterior artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la **Sentencia C-089/11**, uno de sus apartes dice:

(...) "Por consiguiente, la Sala encuentra que al Legislador le asiste una amplia libertad para regular los diferentes aspectos jurídicos de las sanciones y multas de tránsito, incluyendo la figura de la solidaridad por multas cuando se cometen infracciones de estas normas, y que la regulación contenida en el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, que prevé la obligación solidaria del propietario y de la empresa afiliados, cuando existe responsabilidad de estos en la comisión de la infracción cometida, es razonable y proporcional, por cuanto (i) cumple con una finalidad constitucional legítima, en cuanto propende por la garantía del cumplimiento y aplicación de las normas de tránsito, tanto por parte de los conductores, como de los propietarios o empresas afiliadas; así como por el recaudo de las multas imputadas por la comisión de infracciones de conformidad con la ley."



REMITENTE
Nombre: William Puentes
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - Calle

Dirección: Calle 13 # 37-38

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111511000
Envío: YG22177397400

DESTINATARIO
Nombre: William Puentes
WILLIAM ORLANDO PUENTES

Dirección: CALLE 154 A NO 94 - 04
INT. 9 APT. 302 PINAR DE SUBA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511004
Fecha Pre-Admisión:
15/03/2019 08:54:35
y la fecha de emisión del documento es 15/03/2019
y la fecha de emisión del documento es 15/03/2019

condiciones de seguridad, y la protección de la vida e integridad física, de las bienes, de la infraestructura y malta vial, y del medio ambiente; (ii) la medida adoptada constituya un medio adecuada y necesario para la garantía de los fines, valores y derechos expuestos, y (iii) resulte proporcional en sentido estricto, por cuanto no afecta otros derechos fundamentales, y no desconoce la imputación de responsabilidad, ni el debido proceso administrativo" (...)

"Bogotá. mejor para todos"



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto "Bogotá. Mejor para todos" - BOGOTÁ SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Anexo 1.852/0001



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADRE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 1218401
COMPARENDO No. 16542639
FECHA COMPARENDO. 12/13/2017
INFRACCIÓN: B1
INFRACTOR: NELSON FERNEY RIVERA CASTAÑEDA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1049613111
VEHÍCULO PLACA: WDE583
SERVICIO:

Bogotá D. C., 01/18/2018 , cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) NELSON FERNEY RIVERA CASTAÑEDA con C.C. No 1049613111

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/13/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 16542639 , por la infracción: B1, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1363 de 2.010, que dice Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción al conductor (a) NELSON FERNEY RIVERA CASTAÑEDA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor NELSON FERNEY RIVERA CASTAÑEDA , se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1363 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a **NELSON FERNEY RIVERA CASTAÑEDA**, identificado(a) con cédula No 1049613111, conductor del vehículo de placas WDE583, respecto la orden de comparendo No 16542639, código de infracción B1 Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.-, imponiéndole una multa de ocho (08) salarios mínimos diarios legales vigentes (S.M.D.L.V.), equivalentes a **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.** (\$ 196700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia

SEGUNDO: Declarar solidariamente responsable del pago de la multa al propietario del vehículo identificado, como también a la Empresa de Transporte a la cual se encuentre afiliado el vehículo si su servicio es público, conforme a la parte motiva de la presente resolución .Ley 1383 de 2010 Art. 18

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO NELSON VELANDIA RODRIGUEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

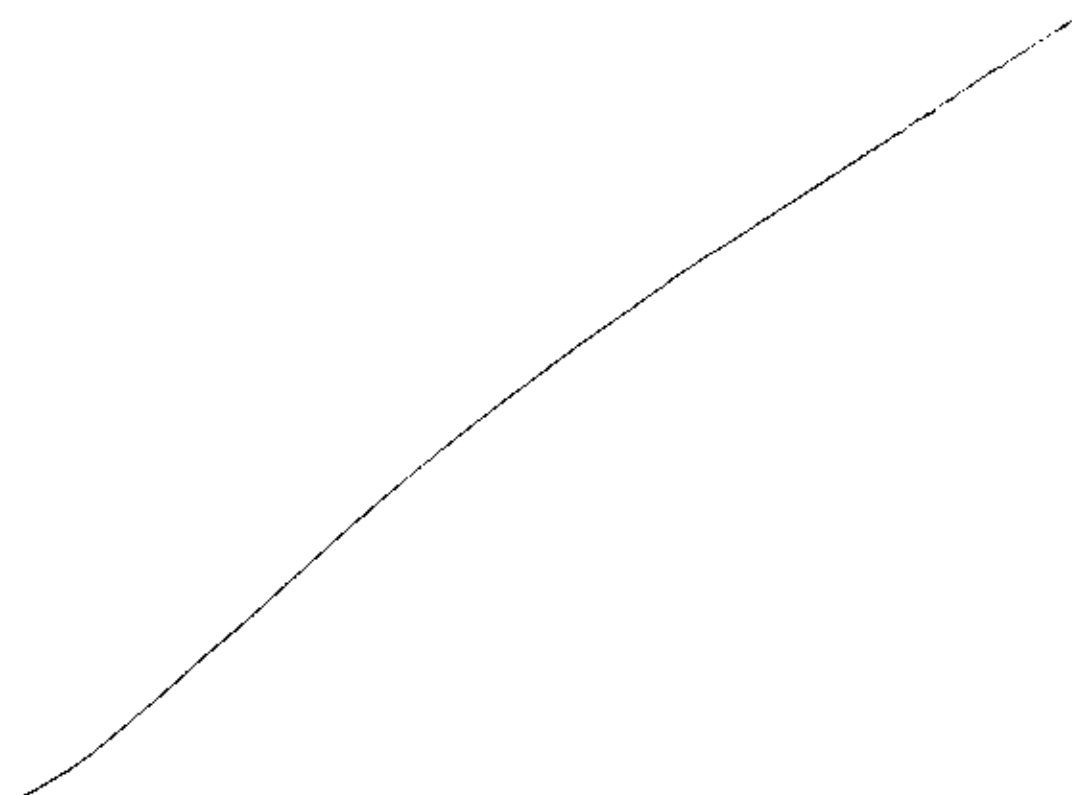
En Bogotá D. C., a los 18 días del mes ENERO del año DOS MIL DIEZ Y OCHO, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

1. 1. The first part of the paper is a review of the literature on the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economies of the Asian countries.
 2. 2. The second part of the paper is a review of the literature on the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economies of the Asian countries.
 3. 3. The third part of the paper is a review of the literature on the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economies of the Asian countries.
 4. 4. The fourth part of the paper is a review of the literature on the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economies of the Asian countries.
 5. 5. The fifth part of the paper is a review of the literature on the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economies of the Asian countries.
 6. 6. The sixth part of the paper is a review of the literature on the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economies of the Asian countries.
 7. 7. The seventh part of the paper is a review of the literature on the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economies of the Asian countries.
 8. 8. The eighth part of the paper is a review of the literature on the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economies of the Asian countries.
 9. 9. The ninth part of the paper is a review of the literature on the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economies of the Asian countries.
 10. 10. The tenth part of the paper is a review of the literature on the effects of the 1997 Asian financial crisis on the economies of the Asian countries.

UEZ

AC 13 No. 37 - 35
Tel 364 9400
www.mindadobogota.gov.co
Info: Línea 195

**20 GOTAS
MEJOR
PARA TODOS**



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9254

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-61121/ WILLIAM ORLANDO PUENTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-46265 d el 06 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

AOVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-61121.

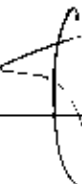
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)